

INSTRUCCIÓN 2/2021 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS, RELATIVA A LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ANTECEDENTES DE VEHÍCULOS

Exp. IN-401/21 (ITV/INST)

Conforme a lo previsto en el apartado 2¹ del Anexo XI del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos, y el artículo 8.5² del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, a las delegaciones competentes en materia de ITV de la provincia de matriculación de los vehículos se les debe remitir tanto la tarjeta ITV inicial de esos vehículos como las posteriores diligencias que, en su caso, se hagan en la misma.

Es por ello que la emisión de duplicados de tarjetas ITV por parte de las estaciones ITV, conforme a lo previsto en el apartado 1.5³ del Anexo XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, conlleva la previa petición de los antecedentes del vehículo a la delegación competente en materia de ITV de la provincia de matriculación del vehículo.

Como excepción a lo anterior, y conforme a lo previsto en ese mismo apartado del Anexo XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, cuando se trate de tarjetas ITV emitidas en soporte electrónico, las sucesivas copias en papel se expedirán por la Dirección General de Tráfico. En este sentido, hay que señalar que, desde diciembre de 2015, todas las tarjetas ITV tipo B para vehículos de categoría M o N, y tipo BL, se emiten obligatoriamente en soporte electrónico, conforme a lo previsto en el anexo XIII «Matriculación», del Reglamento General de Vehículos.

1 «Las tarjetas ITV tendrán el formato y contenido de los apéndices de este anexo. La tarjeta ITV en soporte papel constará de un original (para el usuario) y dos copias para los servicios de industria de la provincia en la que se matricula el vehículo y para la Jefatura provincial de Tráfico. [...]»

2 «Si el vehículo reformado hubiese sido matriculado en provincia distinta de aquella en que se autoriza la reforma, el órgano de la Administración competente que la haya autorizado, además de actuar según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma de matriculación un ejemplar de la diligencia que se indica en el apartado 3, con facsímil del nuevo número de bastidor, en su caso, para constancia en el expediente del vehículo.

El órgano de la Administración competente lo comunicará a la Jefatura de Tráfico de su provincia según lo dispuesto en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre.»

3 «Una vez matriculados los vehículos y en el caso de los vehículos de la categoría O1, puestos en circulación, los duplicados de las tarjetas ITV sólo podrán expedirse, en su caso, por la Administración competente, utilizando el modelo A, AT, AR y AL, según corresponda, siempre que exista constancia de que el vehículo está al corriente de la inspección técnica periódica.

Cuando se trate de tarjetas ITV emitidas en soporte electrónico, las sucesivas copias en papel se expedirán por la Dirección General de Tráfico. Dichas copias incluirán en todo caso, cualquier actualización o modificación que sobre sus datos hubieran anotado en el Registro de Vehículos las entidades, organismos u autoridades competentes en la materia, conservando en todo caso el modelo de tarjeta expedida por el fabricante del vehículo.»



FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCL68KL8S43BQKU637EYDD8HW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo anterior, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería (en adelante, DDTT) reciben las solicitudes de antecedentes de los vehículos matriculados en sus respectivas provincias por parte de las estaciones ITV de toda España.

El elevado número de estas solicitudes que se reciben anualmente en el conjunto de las DDTT, que sobrepasa las 20.000, y la inexistencia de una aplicación informática de gestión integral de las tarjetas ITV, supone una gran carga de trabajo administrativo para las DDTT, que, debido a sus carencias de personal, se ven por lo general incapaces de gestionar esas solicitudes adecuadamente y dentro de unos plazos razonables.

Se ha considerado por ello conveniente desarrollar un protocolo de actuación que, teniendo en cuenta los registros informáticos existentes actualmente sobre la actividad de ITV, que se muestran en la tabla a continuación, así como la disponibilidad de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) como ente público instrumental prestador del servicio de ITV en Andalucía, optimice la utilización de estos recursos y minimice así la carga de trabajo de las DDTT.

Información	Aplicación	Fecha de implementación
Registro de las inspecciones periódicas realizadas en cualquier estación ITV de Andalucía.	SIGRITV ⁴	1989
Tarjetas ITV iniciales digitalizadas por la DGT	ITICI ⁵	Septiembre de 2009
Tarjetas digitalizadas por VEIASA, con las correspondientes diligencias, tras la realización de inspecciones no periódicas (NP) en las estaciones ITV de Andalucía.	Base de Datos de VEIASA	2009
Registro de las inspecciones periódicas realizadas en cualquier estación ITV de España.	ITICI	Diciembre 2012
Registro de las inspecciones no periódicas (reformas) realizadas en cualquier estación ITV de España.	ITICI	Noviembre 2016

Se pretende con ello, por una parte, hacer innecesaria la consulta de antecedentes a las DDTT por parte de VEIASA cuando ésta dispone de esa información; y, por otra, ofrecer a las DDTT la posibilidad de contar, para la gestión de las solicitudes de antecedentes de vehículos, con el apoyo administrativo de VEIASA a través de un mecanismo protocolizado, que asegure su coherencia. Mecanismos que se prevé reduzcan de una manera muy notable la actual carga de trabajo de las DDTT en esta materia.

Y todo ello sin perjuicio de la conveniencia de desarrollar, como solución definitiva para la gestión de las solicitudes de antecedentes de vehículos, un sistema informático que integre toda la información al respecto disponible en nuestros archivos y permita así automatizar la generación de esos antecedentes.

Esta Secretaría General es competente para dictar la presente Instrucción en virtud de las competencias que en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica le atribuye el artículo 6 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, así como de lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el apartado primero de la Resolución de 23 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

4 Sistema Integrado de Gestión del Registro de ITV.

5 Sistema de intercambio telemático de información de la DGT con las Consejerías de Industria.



establece el procedimiento para la tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas y demás actuaciones que se realicen en las estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para las tareas de supervisión que debe realizar el personal de la Administración designado en funciones de intervención.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General, en uso de las facultades conferidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.- Gestión de las necesidades de antecedentes por parte de las estaciones ITV de Andalucía.

Cuando las estaciones ITV de Andalucía, gestionadas por VEIASA, necesiten para la emisión de duplicados de tarjetas ITV disponer de los antecedentes de vehículos matriculados en Andalucía, actuarán conforme al siguiente protocolo:

1. A través de las pertinentes consultas en ITICI y SIGRITV, la estación ITV determinará las siguientes fechas:

- Fecha de emisión de la tarjeta ITV inicial.
- Fecha de la última inspección NP realizada en estaciones ITV de Andalucía.
- Fecha de la última inspección NP que conste en ITICI realizada en estaciones ITV de fuera de Andalucía.

2. En función del resultado de esas consultas se actuará de la siguiente manera:

a) Si se da cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

- La última inspección NP se realizó en una estación de ITV de Andalucía y es posterior a 2016, o
- La fecha de emisión de la tarjeta inicial es posterior a 2016 y no constan inspecciones NP en ITICI,

la estación ITV está en disposición de acceder a la última versión de la tarjeta ITV del vehículo, a través de ITICI y/o la Base de Datos de tarjetas de VEIASA, pudiendo así emitir el duplicado sin necesidad de solicitar los antecedentes a la correspondiente Delegación Territorial.

Para posibilitar el correcto seguimiento y control de estas actuaciones, VEIASA enviará cada 15 días a cada una de las DDTT, de manera centralizada, la relación de estos antecedentes correspondientes a su provincia que hayan recabado sin necesidad de consultarle. Esta relación incluirá los datos de matrícula, fecha de emisión de la tarjeta ITV inicial, fecha de la última inspección NP que conste en ITICI y fecha de la última inspección NP realizada en estaciones ITV de Andalucía.

b) En caso contrario, o bien se tiene constancia de que la última inspección NP se realizó en una estación ITV de fuera de Andalucía o no se tiene certeza de que no sea así. En este caso, la estación ITV deberá solicitar los antecedentes a la Delegación Territorial de la provincia de matriculación del vehículo, a través de los correos electrónicos habilitados al efecto, aportando la siguiente información del vehículo:

- Matrícula.
- Fecha de emisión de la tarjeta ITV inicial.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCL68KL8S43BQKU637EYDD8HW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Fecha de la última inspección NP realizada, en su caso, en estaciones ITV de Andalucía.
- Fecha y lugar de la última inspección NP que conste en ITICI realizada en estaciones ITV de fuera de Andalucía.
- Fichero con la última tarjeta ITV disponible para VEIASA (bien sea la inicial cargada en ITICI o la diligenciada tras una inspección NP realizada por VEIASA y cargada en su Base de Datos), identificado con la matrícula del vehículo y la fecha de emisión.
- Cualquier observación que se considere relevante.

Segundo.- Gestión de las solicitudes de antecedentes recibidas en las DDTT proveniente de estaciones ITV de fuera de Andalucía.

Cuando las DDTT reciban solicitudes de antecedentes de vehículos matriculados en su provincia provenientes de estaciones ITV de fuera de Andalucía, podrán contar si lo estiman conveniente con el apoyo de VEIASA, conforme al siguiente protocolo:

1. Al recibir la solicitud, la Delegación Territorial reenviará la solicitud al correo electrónico antecedentes.andalucia@veiasa.es, habilitado con carácter centralizado para estas funciones.

2. VEIASA hará las comprobaciones indicadas en la sección anterior, y contestará a la Delegación Territorial, a través de los correos electrónicos habilitados al efecto, aportando la siguiente información del vehículo:

- Matrícula.
- Fecha de emisión de la tarjeta ITV inicial.
- Fecha de la última inspección NP realizada, en su caso, en estaciones ITV de Andalucía.
- Fecha y lugar de la última inspección NP que conste en ITICI realizada en estaciones ITV de fuera de Andalucía.
- Indicación de si, conforme a lo previsto en el apartado anterior, VEIASA dispone de la última versión de la tarjeta ITV del vehículo, aportando además la siguiente documentación:

En caso afirmativo, fichero con la última versión de la tarjeta ITV, identificado con la matrícula del vehículo y la fecha de emisión.

En caso contrario, fichero con la última tarjeta ITV disponible para VEIASA (bien sea la inicial cargada en ITICI o la diligenciada tras una inspección NP realizada por VEIASA y cargada en su Base de Datos), identificado de la misma manera.

- Cualquier observación que se considere relevante.

3. En función de la respuesta de VEIASA, la Delegación Territorial actuará de la siguiente manera:

a) Si VEIASA le ha proporcionado la última versión de la tarjeta ITV, se remitirá la misma a la estación ITV que solicitó los antecedentes.

b) En caso contrario, se realizará la búsqueda de los antecedentes en los archivos de la Delegación Territorial, que se enviarán una vez localizados a la estación ITV que solicitó los antecedentes. En caso de no localizar los antecedentes en su archivo, la Delegación Territorial podrá contactar al efecto, en su caso, con la estación ITV de fuera de Andalucía donde conste en ITICI que se haya realizado la última inspección NP.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCL68KL8S43BQKU637EYDD8HW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Fecha de aplicación.

La presente Instrucción producirá efectos desde la fecha de comunicación a sus destinatarios.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

Fdo.: Cristóbal Sánchez Morales

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/06/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCL68KL8S43BQKU637EYDD8HW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	